



Resolución Jefatural

N° 162-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 09 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 237-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 203-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO (10492-2023 y 17576-2022), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 36 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, refiere que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas: *“Es la unidad orgánica responsable de programar, conducir y controlar los procesos de seguimiento y recuperación de las subvenciones a beneficiarios del Pronabec”; estableciendo entre sus funciones, la de “conducir y controlar los procesos de programación, seguimiento y recuperación de subvenciones, según la normatividad vigente; aprobar y ejecutar el proceso de recuperación de subvenciones otorgadas que incurrieron en causales de requerimiento de devolución e informar los reportes estadísticos de recuperación de subvenciones a la Oficina de Administración y Finanzas para la adopción de las medidas pertinentes de acuerdo a Ley”, conforme a lo establecido en los literales a) y h) del artículo 37, del precitado texto normativo;*

Que, en relación a las disposiciones para la cobranza administrativa a los ex becarios por conceptos de subvenciones adeudadas, el artículo 58 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, señala lo siguiente: *“58.1 Para acceder al fraccionamiento, el obligado debe presentar su solicitud a través de la mesa de partes de PRONABEC, adjuntando copia del recibo de luz o aguay la propuesta de monto y las cuotas para la restitución dineraria, de acuerdo con la siguiente escala: (...). 58.2 La USF de la OAF, evalúa la solicitud de fraccionamiento y número de cuotas mensuales a pagar la deuda total, emitiendo un informe de viabilidad y Cronograma de Pagos, incluido los intereses legales correspondientes, el cual es aprobado mediante resolución jefatural por la OAF y notificada al becario. 58.3 De no acreditar la devolución de la subvención conforme al cronograma establecido, se tiene por vencidos todos los plazos, debiendo el PRONABEC remitir los actuados a la Oficina de Ejecución Coactiva del MINEDU para que inicie las acciones de cobranza coactiva. 58.4 En caso de incumplimiento del pago oportuno de una o más cuotas conforme al cronograma aprobado, la OAF emite una resolución jefatural dando por vencidos todos los plazos, disponiendo la culminación de la cobranza administrativa. Una vez declarada firme por la OAF la referida resolución, el PRONABEC procede a remitir los actuados a la Oficina de Ejecución Coactiva del MINEDU para que inicie el procedimiento de Ejecución Coactiva”*;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 253-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se incorpora el numeral 58.5 a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que dispone lo siguiente *“En los casos que el monto adeudado por el exbecario esté determinado en moneda extranjera, la USF realiza la conversión a moneda nacional con el tipo de cambio determinado por el Banco Central de Reserva vigente a la fecha de emisión de informe que otorga viabilidad al fraccionamiento”*;

Que, mediante la solicitud de fecha 6 de febrero de 2023, el exbecario Henry Francisco Soria Díaz, solicita cancelar su obligación en forma fraccionada en diez (06) cuotas mensuales, para lo cual adjunta el recibo de luz, en atención a lo establecido en el artículo 58 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 253-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante el Informe N° 237-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 06 de febrero de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información remitida por el exbecario Henry Francisco Soria Díaz y de acuerdo con los requisitos establecidos en las Normas de Subvenciones para el procedimiento de cobranza administrativa, por lo cual; se considera viable la solicitud de fraccionamiento de S/ 2,680.86 (Dos mil seiscientos ochenta con 86/100 soles) a pagarse en seis (06) cuotas con un interés mensual 0.2683% en las fechas establecidas en el Cronograma de Pagos, conforme a lo dispuesto en el numeral 58.1 del artículo 58 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.

En ese sentido, mediante el Informe N° 203-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la especialista legal de esta Oficina otorga viabilidad legal al fraccionamiento de la deuda;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de fraccionamiento presentada por el exbecario Henry Francisco Soria Díaz, para lo cual cumplirá con realizar el pago de las cuotas que se describen en el Cronograma de Pago, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Las cuotas deberán ser canceladas en la cuenta corriente del PRONABEC del Banco de la Nación con el N° 00068313562 o a su Código de Cuenta Interbancario con el número 018 068 000068313562 78, debiendo acreditar los abonos realizados ante Mesa Virtual de PRONABEC para el control respectivo.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al exbecario Henry Francisco Soria Díaz, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

NOMBRE	HENRY FRANCISCO SORIA DÍAZ	
MONTO DE CAPITAL	S/. 2,680.86	
CUOTAS	6	
INTERES MENSUAL	0.2683%	INTERÉS ANUAL 3.22%
FECHA DE INICIO	28/02/2023	

CUOTA	FECHA DE PAGO	SALDO CAPITAL	AMORTIZACIÓN	INTERES	MONTO A PAGAR
1	28/02/2023	S/.2,237.04	S/.443.82	S/. 7.20	S/.451.02
2	28/03/2023	S/.1,792.03	S/.445.01	S/. 6.01	S/.451.02
3	28/04/2023	S/.1,345.82	S/.446.21	S/. 4.81	S/.451.02
4	28/05/2023	S/.898.42	S/.447.40	S/. 3.62	S/.451.02
5	28/06/2023	S/.449.82	S/.448.60	S/. 2.42	S/.451.02
6	28/07/2023	-S/.0.00	S/.449.82	S/. 1.20	S/.451.02